



Facultad de Medicina
Subdirección de Estudios de Pregrado
Licenciatura de Médico Cirujano y Partero

Reglamento Estandarizado

del Internado Rotatorio
de Pregrado



Introducción

El Internado Rotatorio de Pregrado comprende al ciclo académico teórico-práctico que se realiza como parte de los planes de estudio de Licenciatura en Medicina, como una etapa que debe cubrirse previamente al servicio social, al examen profesional y al título respectivo.

En la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León el Internado Rotatorio de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano Partero se contempla en los semestres séptimo al doceavo y previo al Servicio Social.

El siguiente reglamento está acorde al Modelo Educativo y Académico de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las áreas y Recintos Universitarios, Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes, Reglamento Interno de la Facultad de Medicina, Valores de la Facultad de Medicina, y considera la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003 para la Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado.

El propósito del presente reglamento es uniformar los criterios de comportamiento y disciplina que los diferentes Departamentos y Servicios del Hospital Universitario establecen para los Médicos Internos (MIP) durante el Internado Rotatorio de Pregrado.

Capítulo 1

- Disposiciones generales
- De las responsabilidades actitudinales
- De las responsabilidades académicas
- De la vestimenta

Capítulo 2

- Sanciones

El Médico Interno de Pregrado deberá apegarse a la siguiente reglamentación:

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1: Cumplir con la totalidad del horario de la guardia correspondiente al Departamento o Servicio al que se encuentre asignado en el Hospital Universitario u Hospital sub-sede.

Artículo 2: Permanecer en el área asignada y en caso de requerir trasladarse a otras áreas del Hospital notificar al superior.

Artículo 3: Cumplir con las actividades de cada rotación, las cuales están contempladas en los programas operativo y académico de la unidad de aprendizaje.

Artículo 4: Ser responsable en el uso del equipo médico, material de laboratorio y documentación física o electrónica del Hospital.

Artículo 5: Mantener el orden y un comportamiento adecuado en todas las áreas hospitalarias, administrativas y aulas de los campos clínicos, así como, cuidar la seguridad de las personas que se encuentren ahí.

Artículo 6: Acudir a las actividades del Internado Rotatorio con el equipo médico personal necesario para el adecuado aprovechamiento y realización de las actividades clínicas.

Artículo 7: Colocar las mochilas, maletas o cualquier tipo de recipiente u objeto que obstruya espacios o áreas, así como el libre tránsito, en los lugares destinados para su resguardo.

Artículo 9: Abstenerse de extraer material, equipo, medicamentos y expedientes pertenecientes al Departamento o Servicio del Hospital Universitario u Hospitales sub-sede, para fines personales o para uso en otro Departamento o Servicio.

Artículo 10: Notificar en caso de ausencia o incumplimiento de las actividades clínicas por alguna condición de salud al coordinador de enseñanza de la rotación en turno, quien validará la justificación correspondiente, la cual deberá estar debidamente certificada por la institución de salud que la haya expedido.

Artículo 11: Abstenerse de acompañarse por cualquier persona ajena a las actividades del Internado Rotatorio de Pregrado.

Artículo 12: No está permitida la suplantación durante las guardias ni alguna otra actividad clínica.

De las responsabilidades actitudinales

Artículo 13: Dirigirse con respeto hacia profesores, residentes, compañeros, pacientes, familiares de pacientes, personal de enfermería y administrativo.

Artículo 14: Trabajar en equipo manteniendo una buena comunicación, seguir las indicaciones y notificar cualquier eventualidad con el jefe de guardia, residente o profesor encargado, en beneficio de la salud del paciente.

Artículo 15: Abstenerse de emitir juicios o comentarios en presencia de los pacientes y familiares de pacientes, sin la supervisión o autorización del médico responsable.

Artículo 16: Dirigirse con respeto a los pacientes, explicando con claridad y solicitando su consentimiento para cualquier intervención que el interno de pregrado vaya a realizar.

Artículo 17: No realizar publicaciones escritas, fotografías o material audiovisual en ningún medio de comunicación sobre cuestiones médicas o situaciones internas del Hospital Universitario, expedientes, procedimientos, pacientes, familiares de pacientes y personal del área de la salud del Hospital Universitario.

Artículo 18: No deberá aceptar ni solicitar remuneración por los servicios prestados dentro de la Institución.

Artículo 19: No realizar o promover conductas de acoso/hostigamiento sexual, y en caso de ser víctima podrá acudir ante la UNIIGÉNERO para solicitar orientación y/o presentar una queja formal.

Artículo 20: No realizar o promover el acoso escolar "bullying", y en caso de ser víctima reportarlo al coordinador del Internado Rotatorio de Pregrado.

Artículo 21: Realizar la exploración física en presencia de un familiar de paciente o personal del área de la salud.

Artículo 22: No presentarse bajo los efectos de sustancias que alteren la conducta.

Artículo 23: Cuidar el vocabulario, expresiones verbales y corporales mientras se encuentre en el área médica.

De las responsabilidades académica

Artículo 24: Cumplir con las actividades académicas del Departamento o Servicio al que está asignado.

Artículo 25: Mantenerse informado a través de los medios de comunicación y fuentes oficiales sobre las actividades académicas y clínicas. (Plataforma de la Facultad de Medicina y/o Página oficial del Departamento o Servicio).

Artículo 26: Cumplir con las fechas y horarios establecidos por cada Departamento o Servicio para la entrega de evidencias de evaluación.

Artículo 27: Deberá realizar bajo autorización/supervisión del residente o profesor los procedimientos diagnósticos y terapéuticos correspondientes a su programa operativo.

De la vestimenta

Artículo 28: Portar siempre el gafete oficial de Médico Interno de Pregrado durante la estancia en el Hospital Universitario y Hospitales sub-sedes.

Artículo 29: Portar dentro del Hospital Universitario la bata clínica con identificación y logotipos oficiales, además, en las rotaciones por Consulta utilizar vestimenta formal y durante las guardias uniforme quirúrgico.

Artículo 30: Por seguridad hospitalaria y personal, deberá abstenerse de usar zapatos abiertos, gorras, pantalones cortos, ropa escotada y excesivamente corta.

Capítulo 2

Sanciones.

Amonestación verbal

Se refiere a una llamada de atención por parte de un profesor o coordinador de enseñanza de la unidad de aprendizaje correspondiente. No repercute en la calificación del Internado Rotatorio de Pregrado.

Artículos 1-8, 10, 13-16, 23, 27-30.

Amonestación por escrito:

Se refiere a un reporte académico y de conducta en donde se declara la reincidencia de una falta al reglamento del Internado Rotatorio de Pregrado. Esta amonestación por escrito repercute en el promedio final del Internado Rotatorio de Pregrado con una pérdida de 5 puntos por cada amonestación.

Artículos 1-8, 10-16, 23, 27-30.

Carta de Demérito:

Se refiere a un reporte en donde se declara una conducta reprobable, ya que va en contra de los valores de la institución. Implica la pérdida de 10 puntos sobre el promedio final del Internado Rotatorio de Pregrado.

Artículos 9, 17, 18 y 22.

Anotaciones:

- Todas las sanciones son acumulativas durante el Internado Rotatorio de Pregrado y se anexarán al expediente académico del estudiante.
- Todas las faltas al reglamento de acuerdo con su naturaleza y agravantes, podrían ser remitidas a la Comisión de Honor y Justicia si así lo considera la Subdirección de Estudios de Pregrado.

